



ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PIURA

ORDENANZA REGIONAL Nº 210 - 2011/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles; asimismo el Artículo 48º de la norma antes mencionada, establece funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, entre otros, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa, en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2010/TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que en el Título V, regula sobre el Diálogo y la Concertación Laboral, disponiendo en el artículo 104º que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo promueve espacios de diálogo y concertación social y ejerce la coordinación con los Consejos Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Informe Nº 2361-2010/GRP-460000 del 01 de diciembre de 2010 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Nº 139-2010/GRP-410300, del 13 de diciembre de 2010 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Oficio Nº 123-2011/GRP-430030 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficio Nº 093-2011/GRP-430000, del 21 de febrero de 2011 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Oficio Nº 527-2011/GRP-DRTPE PIURA-430030 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; se considera factible la implementación del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, como un órgano consultivo de la Presidencia del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1040-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 07 de diciembre de 2010, se dispone a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la Propuesta de Institucionalización del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, la cual deberá presentarse al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, el funcionamiento del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como objetivo la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional, concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados, a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la región Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 05 - 2011, de fecha 25 de mayo del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:





ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, cuyo objetivo es fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional para su aprobación y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura estará conformado por:

a) Sector Gobierno:

- Gobierno Regional, recayendo en el Presidente Regional la Presidencia del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o quien delegue.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en quien recae la Secretaría Técnica
- Gobernación Política de Piura
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

b) Sector Empleador

Dos representantes, titular y alterno de cada uno de los gremios empresariales más representativos de la Región:

- Cámara de Comercio y Producción de Piura
- Cámara Peruana de Construcción – CAPECO
- Asociación de Hoteles y Restaurantes
- Sociedad Nacional de Industrias
- Gremios de la Micro y Pequeña Empresa – MYPE

c) Sector Trabajadores

Dos representantes, titular y alterno de los Gremios Laborales más representativos de la Región:

- Confederación General de Trabajadores del Perú – Piura – CGTP
- Confederación de Trabajadores del Perú – Piura – CTP
- Federación de Trabajadores Petroleros del Perú – Piura
- Federación de Trabajadores Pesqueros – Piura
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil – Piura
- Sindicato de Trabajadores de la Agroindustria
- Sindicato o Asociación de Trabajadores Autónomos

d) Instituciones vinculadas al Sector Trabajo

Un representante de cada una de las siguientes Instituciones:

- Universidades con sede en la Región
- Colegios Profesionales
- Organizaciones no Gubernamentales, vinculadas al sector productivo y de desarrollo social de la Región
- Municipalidades Provinciales

e) Instituciones Observadoras

Un representante de cada una de las siguientes Instituciones:

- Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO TERCERO.- De ser necesaria la incorporación de nuevos integrantes al Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, será el mismo órgano el que previo acuerdo de sus integrantes así lo decida.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la Sede de Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, en donde funcionará la Secretaría Técnica, órgano



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

que propondrá el Reglamento Interno y otras acciones que garanticen su funcionamiento en un plazo de 60 días, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Porfirio Nicolás Valladolid Frías
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Abog. José Luis Díaz Cullidos
SECRETARIO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Lc. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE